UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

489-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9,7 NOV 2011

VISTO:

La Ley 26.427, a partir del cual se crea el Sistema de Pasantias Educativas en el marco del sistema educativo nacional, para los estudiantes de la Educación Sugerior, a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica.

el artículo 7º de la mencionada Ley que sostiene en su 2º párrafo: "... Por vía reglamentaria se definirán los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes..."

CONSIDERANDO:

que la selección de los pasantes obedecerá a un estricto criterio de imparcialidad bajo el fundamento del "merito académico" que nos permita con justicia y objetividad formar juicios más imparciales, que asegure a los postulantes la ecuanimidad en la elección imperante.

que para evaluar el mérito académico de los estudiantes se requieren reglas que garanticen la igualdad de oportunidades de los postulantes.

que resulta necesario reglamentar las condiciones para acceder a las pasantías según lo dispuesto por la mencionada ley de aplicación a fin de hacer efectivo el desarrollo de las mismas

POR ELLO

Dentro de las facultades que le confiere el Estatuto de la UNT

EL SR. DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RESUELVE:

- Art. 1 .- Enmarcar el sistema de Pasantías de la FAU dentro de la órbita de la Ley Nacional de Pasantías 26.427.
- Art. 2.- Establecer como condiciones de acceso a las mencionadas pasantías las siguientes:

1) Ser alumno regular de la Carrera de Arquitectura.

2) Tener aprobado Arquitectura IV, para el plan 79/3 y Taller de Proyecto Arquitectónico VI para el plan de estudios 2008

3) Tener promedio igual o mayor a 6,50 (seis cincuenta).

Art. 3°.- Hágase saber, tome conocimiento el H.C.D, comuníquese a los interesados y archívese

Arg. EDUARDO JOSE COLETTI